

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS. - PROCESO:  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. - RAD.: 2022-00138. - DTE: GLADIS QUINTERO  
YUCUMA. - DDO: FERNANDO PUENTES PUENTES**

Camilo A. Peralta Cuellar <camilo.peralta07@gmail.com>

Mié 7/02/2024 2:39 PM

Para:Juzgado 03 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Doctora

**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZ TERCERA DE FAMILIA**

E. S. D.

Neiva, Huila.

<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
<b>DEMANDANTE:</b>	GLADIS QUINTERO YUCUMA.
<b>DEMANDADO:</b>	FERNANDO PUENTES PUENTES.
<b>RADICADO:</b>	410013110003- <b>2022-00138</b> -00.
<b>ASUNTO:</b>	OBJECCIÓN FRENTE AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Cordial saludo

Comedidamente me permito presentar al despacho el recurso de reposición frente al auto de fecha 01 de febrero de 2024 y notificados por estados el día 02 de este mismo mes y año.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**Camilo A. Peralta Cuellar.**

Abogado de la Universidad Surcolombiana.

Especialista de la Universidad Nacional de Colombia.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Doctora  
**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZ TERCERA DE FAMILIA**  
E. S. D.  
Neiva, Huila.

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
**DEMANDANTE:** GLADIS QUINTERO YUCUMA.  
**DEMANDADO:** FERNANDO PUENTES PUENTES.  
**RADICADO:** 410013110003-2022-00138-00.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.

**CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR**, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.252.395 de Neiva, Huila, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 281.436 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de mandatario judicial del señor **FERNANDO PUENTES PUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.709.955 de Neiva, Huila, conforme poder especial debidamente otorgado por él, quien a su vez comparece al proceso en calidad de demandado, mediante el presente escrito, respetuosamente me permito presentar al despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024**, y notificado por estados al día siguiente, mediante el cual se decretan pruebas dentro de la objeción al trabajo de repartición, de acuerdo a las siguientes preceptos:

Encontrándome dentro de la oportunidad legal, el día 27 de noviembre de 2023, presenté al despacho la OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN del que se me corrió traslado mediante providencia judicial de fecha 17 de noviembre de 2023.

Al revisar los estados electrónicos cargados al microsítio del juzgado, encuentro que el día 28 de noviembre de 2023, la secretaria del despacho Dra. Cindy Andrea Romero Cantillo, emitió una constancia secretarial donde se evidencia que solamente tuvo en cuenta el escrito de la OBJECCIÓN al trabajo de partición presentada por el abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE en su calidad de apoderado de la demandante y omitió la que el suscrito profesional del derecho presentó oportunamente al juzgado anteriormente descrita, razón por la cual, el día 07 de diciembre de 2023, remití sobre el mismo correo que había radicado la ya mencionada objeción al trabajo de partición, la correspondiente observación al despacho y mi descontento frente a que no estaban teniendo en cuenta el derecho fundamental que nos asiste a ejercer la defensa y contradicción en el caso en particular.

Días posteriores, me acerqué al despacho judicial de forma presencial y conversé directamente con la Dra. Cindy Andrea Romero Cantillo manifestándole mi inconformismo frente a dicha constancia, quien me aseguró verbalmente que ella tendría en cuenta la objeción oportunamente presentada.

Al revisar el auto de fecha 01 de febrero de 2024, encuentro que el despacho se basó únicamente en la objeción presentada por el abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE en su condición de apoderado demandante y omitió la objeción que yo como apoderado demandado realicé oportunamente, violentando con dicho actuar el derecho fundamental al debido proceso que nos asiste, por eso, en esta oportunidad, recurro la mencionada providencia con el ánimo de que se deje estipulado en dicho auto que no existe una sola parte que presentó objeción al trabajo de partición, si no, que somos las dos partes, tanto demandante como el demandado quienes presentaron oportunamente la respectiva objeción a dicho trabajo de partición.



**PETICIONES:**

**PRIMERO:** Sírvase **REVOCAR** para **REPONER** el AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024 POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL INCIDENTE DE OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN, de acuerdo a lo ampliamente descrito y sustentado en este documento, para que, en consecuencia:

**SEGUNDO:** Sírvase indicar que la parte demandada presentó oportunamente la OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN sobre la cual se decidirá oportunamente.

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,

**CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR**

C.C. No. 1.075.252.395 de Neiva - Huila

T.P. No. 281.436 del C. S. de la J.